



Postergan designación de emisores electrónicos

Mediante **Resolución de Superintendencia N° 98-2020/SUNAT**, publicada el día 29 de mayo de 2020 en el Diario El Peruano, se posterga la designación como emisores electrónicos que inicialmente habían sido designados como tales a partir del 1 de junio y 1 de julio de 2020, respecto de las siguientes empresas y plazos:

- ✓ Se posterga la designación hasta el 1 de noviembre de 2020 para las empresas del sistema financiero, que se encuentren bajo el control de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), reguladas por la Resolución de Superintendencia N° 252-2019/SUNAT, de 1 de noviembre de 2020.
- ✓ Se posterga la designación a partir de 1 de enero o 1 de julio de 2021, incluso hasta el 1 de enero de 2022, dependiendo del tipo de comprobante a emitir, para los contribuyentes que hubieren obtenido ingresos anuales mayores o iguales a 75 UIT, 23 UIT e ingresos anuales menores a 23 UIT al 31 de diciembre de 2019, regulados por la Resolución de Superintendencia N° 279- 2019/SUNAT.

Límite máximo de devolución del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) de los combustibles diésel B5 y diésel B20

Mediante el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 012-2019 se otorga la devolución del equivalente al cincuenta y tres por ciento (53%) del Impuesto Selectivo al Consumo que forma parte del precio de venta del combustible diésel B5 y diésel B20. Asimismo, mediante artículo 4° del reglamento del citado decreto, aprobado por el Decreto Supremo N° 419-2019-EF, se establece SUNAT fijará el límite máximo de devolución del mes.

Así, mediante **Resolución de Superintendencia N° 100-2020/SUNAT**, publica el día 31 de mayo de 2020 en la Edición Extraordinaria del Diario El Peruano, se establece el porcentaje requerido para determinar el límite máximo de devolución del Impuesto Selectivo al Consumo de los combustibles diésel B5 y diésel B20 a que se refiere el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 012-2019.

Mes	Porcentaje de participación del ISC (%)
Enero 2020	14.96%
Febrero 2020	15.48%
Marzo 2020	16.35%

Se modifican los plazos para sujetos que no son principales contribuyentes a causa de la ampliación del aislamiento social obligatorio (cuarentena).

Mediante **Resolución de Superintendencia N° 99-2020/SUNAT**, publicada el día 30 de mayo de 2020 en el Diario El Peruano, se modifica los plazos de obligaciones tributarias de los contribuyentes que no sean principales contribuyentes (que tenga dicha calidad al 31 de mayo de 2020) reguladas por las Resoluciones de Superintendencia N° 271-2019/SUNAT, N° 055-2020/SUNAT y N° 065-2020/SUNAT, las nuevas fechas son:

1) PARA SUJETOS QUE NO SEAN PRINCIPALES CONTRIBUYENTES CON INGRESOS NETOS EN EL 2019 HASTA 2300 UIT (S/ 9'660,000)

- a. Se prorrogan los plazos máximos para la presentación y pagos de las obligaciones tributarias mensuales del período **febrero de 2020**. Los nuevos plazos para estos contribuyentes son:

Último dígito del RUC	Fecha de Vencimiento
1	2 de julio de 2020
2 y 3	3 de julio de 2020
4 y 5	6 de julio de 2020
6 y 7	7 de julio de 2020
8 y 9	8 de julio de 2020
Buenos contribuyentes	9 de julio de 2020

- b. Se prorrogan los plazos máximos de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y del Registro de Compras electrónicos correspondientes al mes de **febrero de 2020** (aplicable a contribuyentes obligados o voluntarios). Los nuevos plazos para estos contribuyentes son:

Último dígito del RUC	Fecha de Vencimiento
2 y 3	2 de julio de 2020
4 y 5	3 de julio de 2020
6 y 7	6 de julio de 2020
8 y 9	7 de julio de 2020
Buenos contribuyentes	8 de julio de 2020

2) PARA TODOS LOS SUJETOS QUE NO SEAN PRINCIPALES CONTRIBUYENTES CON INGRESOS NETOS EN EL 2019 HASTA 5000 UIT (S/ 21'000,000)

- a. Se prorrogan los plazos máximos para presentar la declaración y pagar el Impuesto a la Renta y el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF). Los nuevos plazos para estos contribuyentes son:

Último dígito del RUC	Fecha de Vencimiento
0	21 de julio de 2020
1	22 de julio de 2020
2	23 de julio de 2020
3	24 de julio de 2020
4	30 de julio de 2020
5	31 de julio de 2020
6	3 de agosto de 2020
7	4 de agosto de 2020
8	5 de agosto de 2020
9	6 de agosto de 2020
Buenos contribuyentes	7 de agosto de 2020

- b. Se prorrogan los plazos máximos para la declaración y el pago de las obligaciones tributarias mensuales de los períodos marzo a agosto de 2020 (incluyendo la declaración y pago al contado o de las cuotas del ITAN. Los nuevos plazos son:

Mes al que corresponde la obligación	Últimos dígitos del RUC						
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes
Marzo	10/07/2020	13/07/2020	14/07/2020	15/07/2020	16/07/2020	17/07/2020	20/07/2020
Abril	5/08/2020	6/08/2020	7/08/2020	10/08/2020	11/08/2020	12/08/2020	13/08/2020
Mayo	14/08/2020	17/08/2020	18/08/2020	19/08/2020	20/08/2020	21/08/2020	24/08/2020
Junio	3/09/2020	4/09/2020	7/09/2020	8/09/2020	9/09/2020	10/09/2020	11/09/2020
Julio	14/09/2020	15/09/2020	16/09/2020	17/09/2020	18/09/2020	21/09/2020	22/09/2020
Agosto	5/10/2020	6/10/2020	7/10/2020	12/10/2020	13/10/2020	14/10/2020	15/10/2020

- c. Se prorrogan los plazos máximos de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y del Registro de Compras electrónicos correspondientes a los periodos de marzo a agosto de 2020 (aplicable a contribuyentes obligados o voluntarios). Los nuevos plazos son:

Mes al que corresponde la obligación	Últimos dígitos del RUC						
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes
Marzo	9/07/2020	10/07/2020	13/07/2020	14/07/2020	15/07/2020	16/07/2020	17/07/2020
Abril	4/08/2020	5/08/2020	6/08/2020	7/08/2020	10/08/2020	11/08/2020	12/08/2020
Mayo	13/08/2020	14/08/2020	17/08/2020	18/08/2020	19/08/2020	20/08/2020	21/08/2020
Junio	2/09/2020	3/09/2020	4/09/2020	7/09/2020	8/09/2020	9/09/2020	10/09/2020
Julio	11/09/2020	14/09/2020	15/09/2020	16/09/2020	17/09/2020	18/09/2020	21/09/2020
Agosto	2/10/2020	5/10/2020	6/10/2020	7/10/2020	12/10/2020	13/10/2020	14/10/2020

- d. Se prorrogan los plazos máximos de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y del Registro de Compras electrónicos correspondientes a los periodos de enero a mayo de 2020, aplicable a contribuyentes obligados o voluntarios a llevar sus libros en forma electrónica a partir del año 2020. Los nuevos plazos son:

Mes al que corresponde la obligación	Últimos dígitos del RUC						
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes
Enero	9/07/2020	10/07/2020	13/07/2020	14/07/2020	15/07/2020	16/07/2020	17/07/2020

Febrero	9/07/2020	10/07/2020	13/07/2020	14/07/2020	15/07/2020	16/07/2020	17/07/2020
Marzo	4/08/2020	5/08/2020	6/08/2020	7/08/2020	10/08/2020	11/08/2020	12/08/2020
Abril	13/08/2020	14/08/2020	17/08/2020	18/08/2020	19/08/2020	20/08/2020	21/08/2020
Mayo	2/09/2020	3/09/2020	4/09/2020	7/09/2020	8/09/2020	9/09/2020	10/09/2020

- e. Se prorrogan hasta el 20 de julio de 2020 los plazos máximos de e atraso de los libros y registros vinculados a asuntos tributarios, así como los libros y/o registros electrónicos (con excepción del Registro de Ventas e Ingresos y Registro de Compras Electrónico) que originalmente vencían a partir del 16 de marzo y hasta el mes de junio de 2020.
- f. Se prorrogan hasta el 10 de julio de 2020 los plazos de envío a la SUNAT de las declaraciones informativas y comunicaciones del Sistema de Emisión Electrónica que originalmente vencían a partir del 16 de marzo y hasta el 10 de mayo de 2020.
- g. Asimismo, se establece que, tratándose de la presentación de la solicitud de devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio, les será aplicable el tratamiento establecido en la Resolución de Superintendencia N°166-2009/SUNAT para casos de desastres naturales, siendo que se entenderá como referencia al Decreto Supremo N°044-2020-PCM, incluida la ampliación del estado de emergencia nacional y de la medida de aislamiento social obligatorio.

Las referidas resoluciones pueden ser encontradas en los siguientes enlaces:

[Enlace](#)

[Enlace](#)

[Enlace](#)

Atentamente,



Afisca Consultores

Correo electrónico: afisca@afisca.com.pe

Teléfono: 2025550